



**NOTARIA**

**DE**

**GENARO JORDAN P.**

S E G U N D A

**COPIA**

De la Escritura de *Fusion de Compañías, Reforma*  
~~CONSTITUCION DE COMPAÑIA~~

*de Estatutos, Aumento de Capital*  
Otorgada por el señor SEGUNDO SILVERIO SANTANA ARCOB. y c.

.....  
tros

a favor de INDUSTRIAS NICO-RERAS AOCIADAS CIA. LTDA.

.....  
Por \$ 3.000.000,00

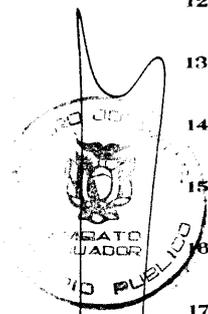
**AMBATO - ECUADOR**

1  
una

1 "EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA,  
 2 República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de Octubre de  
 3 mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Genaro Jordán Pérez,  
 4 Notario público de este cantón y los testigos que suscribirán,  
 5 comparecen: los señores Segundo Silverio Santana Arcos, de esta-  
 6 do civil casado, por sus propios derechos y además como manda-  
 7 tario de sus hijos señores Noemí Magdalena y Trajano Adolfo an-  
 8 tana Arcos, según constan de los poderes que se copiarán a es-  
 9 ta escritura como documentos habilitantes; el señor Guido Eli-  
 10 ceo palacios palacios, de estado civil casado; el señor Jorge I-  
 11 saac santana Alvarez, también casado; y, los señores Wilson Bolf-  
 12 var, Galo Edmundo, Milton Alfredo y Gloria Esperanza santana Al-  
 13 varez, solteros, por sus propios derechos, todos los señores com-  
 14 parecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en  
 15 esta ciudad de Ambato, capaces según la Ley para obligar y con-  
 16 tratar, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública los  
 17 contratos contenidos en la minuta que se presentan, la misma que  
 18 ha sido suscrita por el señor doctor Bruno Sáenz, con matrícu-  
 19 la número mil ciento diecinueve, del Colegio de Abogados del Pi-  
 20 chincha; y la que copiada textualmente es del siguiente tenor:  
 21 Minuta: -"SEÑOR NOTARIO: -En el registro de escrituras públicas  
 22 a su cargo, sírvase incorporar una de fusión de compañías por  
 23 absorción, reforma de estatutos y aumento de capital, contenida  
 24 en los siguientes términos: -C O M P A R E C I E N T E S: -Com-  
 25 parecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritu-  
 26 ra los señores Segundo Silverio Santana Arcos, por sus propios  
 27 derechos, y ostentando poderes generales legalmente conferidos,  
 28 que se servirá agregar como documentos habilitantes, como repre-

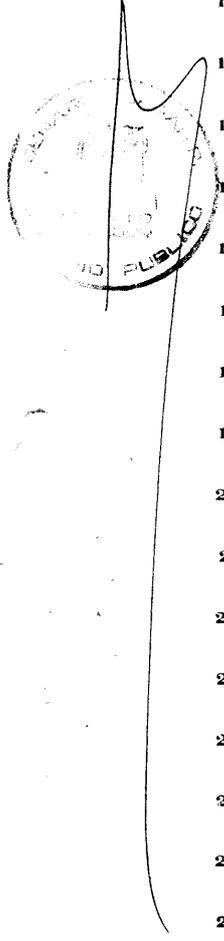
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIO**



1 representante de sus hijos Neomf Magdalena Santana Alvarez y Trajano  
2 Adolfo Santana Alvarez; Guido palacios palacios, casado; Jorge I-  
3 saac Santana Alvarez, casado; Wilson Bolívar Santana Alvarez; Ga-  
4 lo Edmundo Santana Alvarez; Milton Alfredo Santana Alvarez y Glo-  
5 ria Esperanza Santana Alvarez, solteros, todos por sus propios de-  
6 rechos, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, mayo-  
7 res de edad y legalmente capaces para contratar, quienes de mo-  
8 do libre y voluntario tienen a bien otorgar el presente instru-  
9 mento al tenor de las cláusulas que constan a continuación:-  
10 PRIMERA.-ANTECEDENTES.-PRIMERO.-El veinticu-  
11 tro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el No-  
12 tario del cantón Ambato, señor José Villalba, se otorgó la escri-  
13 tura de constitución de "Embotelladora Rectificadora El Puyo .  
14 A", E.R.E.P.S.A., domiciliada en la ciudad de El Puyo, provincia  
15 de Pastaza, la que fué autorizada mediante resolución número cien-  
16 to siete de la Superintendencia de Compañías, de quince de Oc-  
17 tubre de mil novecientos sesenta y cinco.-El señor Segundo San-  
18 tana Arcos, adquirió de los otros accionistas la totalidad de las  
19 acciones de E.R.E.P.S.A., convirtiéndose por ese hecho en único  
20 socio de la Compañía, que por esta razón se puso en situación  
21 de disolución, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Com-  
22 pañías.-SEGUNDO.-En su calidad de propietario de todas las ac-  
23 ciones de E.R.E.P.S.A., el señor Segundo Santana Arcos, constituf-  
24 do en Junta General, el seis de Enero de mil novecientos seten-  
25 ta y cuatro, una vez aprobado el respectivo balance, resolvió la  
26 fusión de "Embotelladora y Rectificadora El Puyo -A-", con In-  
27 dustrias Licoreras Asociadas Cia. Ltda., mediante la absorción de  
28 E.R.E.P.S.A., por parte de la segunda Compañía mencionada confor-

1 me consta del acta que se agrega como documento habilitante;-  
 2 TERCERO.-El nueve de Septiembre de mil novecientos setenta, an-  
 3 te el Notario del Cantón Quito doctor Ulpiano Gaybor, se otorgó  
 4 la escritura de Constitución de "Industrias Licoreras Asocia-  
 5 das Cia. Ltda", domiciliada en la ciudad de Ambato, escritura que  
 6 fué inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el  
 7 número 43 (cuarenta y tres), el catorce de Noviembre de mil no-  
 8 vientos setenta y se volvió a inscribir juntamente con la sen-  
 9 tencia aprobatoria, bajo el número cincuenta y uno (51) el vein-  
 10 tíocho de Junio de mil novecientos setenta y dos; el catorce de  
 11 Diciembre de mil novecientos setenta ante el Notario del Can-  
 12 tón Quito doctor Ulpiano Gaybor, se otorgó la escritura de sus-  
 13 titución de aportes al capital de I.L.A. Cia. Ltda., inscrita  
 14 en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número trein-  
 15 ta y seis (36), el veintinueve de Abril de mil novecientos seten-  
 16 ta y uno; el dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y  
 17 tres, ante el Notario del cantón Quito, doctor Miguel A. Altamira-  
 18 no, se otorgó la escritura de convalidación de I.L.A. Cia. Ltda.,  
 19 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato bajo el nú-  
 20 mero ciento veintitrés (123), el nueve de Noviembre de mil nove-  
 21 cientos setenta y tres;-CUARTO.-El cuatro de Febrero de mil no-  
 22 vientos setenta y cuatro, la Junta General de socios de I.L.A.  
 23 Cia. Ltda., aprobó el aumento de Capital de la Compañía, la admi-  
 24 sión de nuevos socios, la absorción de E.R.E.P.S.A., y la refor-  
 25 ma a los Estatutos Sociales, en los términos constantes en la  
 26 respectiva Acta, que se agrega como documento habilitante.-QUIN-  
 27 TO.-Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del  
 28 Cantón Ambato, señor Genaro Jordán, el veintíocho de Septiembre



1 de mil novecientos setenta y uno, e inscrita en el Registro de  
2 la propiedad del mismo Cantón bajo el número tres mil trescien-  
3 tos cuarenta y uno ( 3.341) el veintiuno de octubre del mismo  
4 año, el señor Segundo Santana Adquirió de los cónyuges Vargas  
5 Avendaño, un lote de terreno ubicado en la parroquia Urbana La  
6 Merced del Cantón Ambato, de una extensión de once mil tresien-  
7 tos setenta metros y sesenta decímetros cuadrados, que se halla  
8 comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle re-  
9 cién abierta; Sur: lote del señor Segundo Santana (separado por  
10 un barranco); Oriente: calle pública abierta por la Cooperati-  
11 va de Vivienda "Velasco Ibarra"; y, Occidente: propiedad del se-  
12 ñor Guido Palacios. --~~ERITO~~ -- Mediante escritura pública otorga-  
13 da ante el Notario del Cantón Ambato señor Genaro Jordán, el vein-  
14 ticocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, e ins-  
15 crita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, bajo los  
16 números tres mil quinientos once y tres mil quinientos doce,  
17 ( 3.511 y 3.512), y en el Registro de Hipotecas bajo los núme-  
18 ros cuatrocientos setenta y cinco y cuatrocientos setenta y seis,  
19 ( 475 y 476), con fecha primero de Noviembre de mil novecientos  
20 setenta y uno, el señor Guido Palacios adquirió por compra a los  
21 cónyuges Vargas Avendaño dos lotes de terreno ubicados en la  
22 parroquia Urbana La Merced del Cantón Ambato, cuyas caracterís-  
23 ticas constan a continuación: --PRIMERO:-- Un lote de tres mil dos-  
24 cientos sesenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados,  
25 comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle pú-  
26 blica recién abierta; Sur: propiedad del señor Segundo Santana  
27 Arcos; Oriente: propiedad del mismo señor Santana Arcos; y, Occi-  
28 dente: una entrada y salida de cuatro metros de ancho para uso

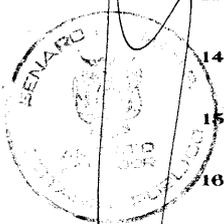


1 de compradores y vendedores.-SEGUNDO.-Un lote de cinco mil me-  
2 tros cuadrados,comprendido dentro de los siguientes linderos:  
3 Norte: en parte,propiedad del señor Segundo Santana Arcos y an-  
4 parte,propiedad de los cónyuges Vargas Avendaño;Sur: río Amba-  
5 to;Oriente: borde de una ladera que termina en el río Ambato;  
6 y,Occidente: propiedad del señor Segundo Santana Arcos.-En la  
7 misma escritura se constituyó hipoteca sobre los lotes objeto  
8 de la compraventa,gravamen que fué cancelado mediante escri-  
9 ra celebrada ante el propio Notario señor,Jordán,el once de Ju-  
10 lio de mil novecientos setenta y tres,según consta de la anota-  
11 ción correspondiente al Registro de la Propiedad del Cantón Am-  
12 bato,de fecha dieciocho de Julio del mismo año.-S E G U N D A:-  
13 A B S O R C I O N D E E.R.E.P.S.A..-De conformidad con el con-  
14 tenido de las correspondientes actas de sesiones de Junta Gene-  
15 ral de: "Industrias Licoreras Asociadas Cia. Ltda" ,y, "Embote-  
16 lladora Rectificadora El Puyo S.A.",se procede a la fusión de  
17 las dos Compañías por absorción de "E.R.E.P.S.A.",por parte de  
18 "I.L.A.Cia. Ltda",-En tal virtud se realiza el traspaso en blo-  
19 que del patrimonio de E.R.E.P.S.A. en favor de "I.L.A. Cia.Ltda",  
20 quedando de cuenta de ésta el pago del pasivo de la Compañía  
21 absorbida,así como la asunción de las responsabilidades propias  
22 de un liquidador frente a sus acreedores.-Se agrega como docu-  
23 mentos habilitantes los balances de las Sociedades que se fu-  
24 sionan.-T E R C E R A:-A U M E N T O D E C A P I T A L:-  
25 Los comparecientes tienen a bien aumentar el capital social de  
26 "I.L.A. Cia. Ltda", en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS  
27 MIL DUCRES ( \$. 2'300.000,00);el aumento de capital de "I.L.A.  
28 Cia. Ltda",ha sido suscrito y pagado conforme el siguiente de-

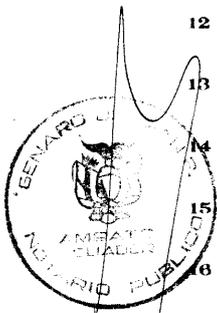
Handwritten signature and scribbles on the left margin.

1 **talle:--Segundo Silvestro Mantana Arcos, por sus propios derechos**  
2 **ha suscrito una aportación de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividida**  
3 **en ochenta participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una, pagadas**  
4 **de la siguiente manera:--patrimonio de "E.R.E.P.S.A.", conforme**  
5 **al balance: DOBECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL UN SUCRES, OCHENTA**  
6 **CENTAVOS, terreno ( once mil trescientos setenta metros, sesen-**  
7 **ta decímetros cuadrados), QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVE-**  
8 **CIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCRES, VEINTE CENTAVOS,--suman: OCHOCIENTOS**  
9 **MIL SUCRES.--En tal virtud por el presente instrumento se rea-**  
10 **liza en favor de "I.L.A. Cia. Ltda", el traspaso de dominio de lo-**  
11 **ste de terreno individualizado en el numeral quinto de los an-**  
12 **tecedentes, con todos sus usos, costumbres, instalaciones y servi-**  
13 **dumbres.--A su vez, habiendo sido aprobada la fusión por las res-**  
14 **pectivas Juntas Generales de las dos compañías que al tenor de**  
15 **la cláusula segunda de este instrumento se fusionan, se acuerda**  
16 **entregar a la Superintendencia de Compañías las acciones de Em-**  
17 **botelladora Rectificadora El Payo S.A.--Guido Eliseo palacios**  
18 **palacios, por sus propios derechos ha suscrito una aportación de**  
19 **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividida en treinta y cinco**  
20 **participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una, que han sido paga-**  
21 **das de la siguiente manera:--En dinero en efectivo CIENTO TREIN-**  
22 **TA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA SUCRES.--(otes de terreno: a)**  
23 **tres mil doscientos sesenta y dos metros cuarenta decímetros**  
24 **cuadrados. CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE SUCRES.--b)**  
25 **Cinco mil metros cuadrados, cincuenta MIL SUCRES.--suman: TRES-**  
26 **CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.--En consecuencia, mediante el pre-**  
27 **sente instrumento se transfiere a favor de "I.L.A. Cia. Ltda"**  
28 **el dominio sobre los lotes de terreno individualizados en el**

1 numeral sexto de los antecedentes, con todos sus usos, costum-  
 2 bres, instalaciones y servidumbres. Noemí Magdalena Santana Al-  
 3 varez, por sus propios derechos y debidamente representada por  
 4 su padre y apoderado señor Segundo Santana Arcos, ha suscrito u-  
 5 na aportación de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES ( s/. 150.000,00)  
 6 dividida en quince participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada u-  
 7 na, las que han sido pagadas de la siguiente manera: por rein-  
 8 versión de utilidades de "I.L.A. Cia. Ltda", DOCE MIL DOSCIENTOS  
 9 CUARENTA Y SEIS SUCRES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.- en efec-  
 10 tivo, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES  
 11 SUCRES, VEINTISEIS CENTAVOS.- suman: CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.-  
 12 Wilson Bolívar Santana Alvarez, por sus propios derechos ha sus-  
 13 crito una aportación de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES ( s/. 150.000,00)  
 14 dividida en quince participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una,  
 15 las que han sido pagadas de la siguiente manera: por reinver-  
 16 sión de utilidades de "I.L.A. Cia. Ltda", DOCE MIL DOSCIENTOS  
 17 CUARENTA Y SEIS SUCRES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.- en efectivo,  
 18 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES SUCRES,  
 19 VEINTISEIS CENTAVOS.- suman: CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES. Jorge  
 20 Isaac Santana Alvarez, por sus propios derechos ha suscrito una  
 21 aportación de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES ( s/. 150.000,00), di-  
 22 vidida en quince participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una,  
 23 las que han sido pagadas de la siguiente manera: Por reinver-  
 24 sión de utilidades de "I.L.A. Cia. Ltda", DOCE MIL DOSCIENTOS  
 25 CUARENTA Y SEIS SUCRES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, en efectivo,  
 26 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES SUCRES,  
 27 VEINTISEIS CENTAVOS.- suman: CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES. Galo  
 28 Edmundo Santana Alvarez, por sus propios derechos, ha suscrito u-



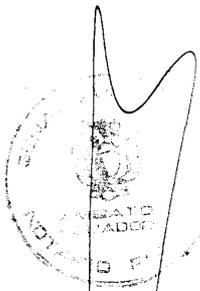
1 na aportación de CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES ( \$ . 150.000,00 )  
2 dividida en quince participaciones de DIEZ MIL SUQUES, cada u-  
3 na, las que han sido pagadas de la siguiente manera: Por rein-  
4 versión de utilidades de "I.L.A. Cia. Ltda", DOCE MIL DOSCIE-  
5 NTO CUARENTA Y SEIS SUQUES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, en efec-  
6 tivo, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES  
7 SUQUES, VEINTISEIS CENTAVOS.-suman: CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES.-  
8 Milton Alfredo Santana Alvarez, por sus propios derechos, ha sus-  
9 crito una aportación de CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES ( \$ . 150.-  
10 000,00 ) dividida en quince participaciones de DIEZ MIL SUQUES,  
11 cada una, las que han sido pagadas de la siguiente manera: Por  
12 reinversión de utilidades de "I.L.A. Cia. Ltda", DOCE MIL DOS-  
13 CIENTOS CUARENTA Y SEIS SUQUES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.-En e-  
14 fectivo, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES  
15 SUQUES, VEINTISEIS CENTAVOS.-suman: CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES.-  
16 Gloria Esperanza Santana Alvarez, por sus propios derechos, ha  
17 suscrito una aportación de DOSCIENTOS MIL SUQUES ( \$ . 200.000,00 )  
18 dividida en veinte participaciones de DIEZ MIL SUQUES, cada una,  
19 pagadas en dinero efectivo.-Trajano Adolfo Santana Alvarez, por  
20 sus propios derechos y debidamente representado por su padre y  
21 apoderado, señor Segundo Santana Arcos, ha suscrito una aporte-  
22 ción de DOSCIENTOS MIL SUQUES ( \$ . 200.000,00 ), dividido en vein-  
23 te participaciones de DIEZ MIL SUQUES, cada una, pagadas en dine-  
24 ro en efectivo.-TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL.- D O S M I -  
25 L L O N E S T R E S C I E N T O S M I L S U C R E S .-  
26 Quienes suscribimos la presente escritura hacemos constar que  
27 el detalle de los pagos, entregas y transferencias, es exacto.-  
28 téngase tal constancia como reconocimiento y aprobación que ca-



1 da uno de los socios ha dado a la suscripción y pago de este  
2 aumento de capital, que la entrega de las cantidades consigna-  
3 das es correcta y ha ingresado a caja, quedando contabilizada;  
4 que los socios aceptan la fusión de las dos compañías y el tras-  
5 paso en bloque del patrimonio de "E.R.E.P.S.A.", así como el tras  
6 paso de dominio de los lotes especificados en los antecedentes,  
7 en beneficio de "Industrias Licoreras Asociadas Cia. Ltda.",-  
8 De esta manera, el capital de TRES MILLONES DE SUCRES ( 3'000.-  
9 000,00) de la compañía, queda integrado como sigue: Segundo Sil-  
10 verio Santana Arco, ciento veinte participaciones de DIEZ MIL  
11 SUCRES, cada una; UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES \$/1'200.000,00)  
12 Guido palacios palacios, cuarenta participaciones de DIEZ MIL  
13 SUCRES, cada una, CUATROCIENTOS MIL SUCRES \$/ 400.000,00.-Nosmi  
14 Magdalena Santana Alvarez, veinte participaciones de DIEZ MIL  
15 SUCRES, cada una, DOSCIENTOS MIL SUCRES \$/ 200.000,00.-Wilson Be-  
16 lívar Santana Alvarez, veinte participaciones de DIEZ MIL SU-  
17 CRES, cada una: DOSCIENTOS MIL SUCRES \$/ 200.000,00.-Jorge Isaac-  
18 Santana Alvarez, veinte participaciones de DIEZ MIL SUCRES, ca-  
19 da una, DOSCIENTOS MIL SUCRES \$/ 200.000,00.-galo edmundo San-  
20 tana Alvarez, veinte participacione s de DIEZ MIL SUCRES, cada u-  
21 na: DOSCIENTOS MIL SUCRES \$/ 200.000,00.-Milton Alfredo Santa-  
22 na Alvarez, veinte participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una,  
23 DOSCIENTOS MIL SUCRES \$/ 200.000,00.-Gloria Esperanza Santana  
24 Alvarez, veinte participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una, DOS-  
25 CIENTOS MIL SUCRES s/. 200.000,00.-Trajano Adolfo Santana Al-  
26 varez, veinte participaciones de DIEZ MIL SUCRES, cada una: DOS-  
27 CIENTOS MIL SUCRES s/. 200.000,00.-Total: TRES MILLONES DE SU-  
28 CRES. CUARTA: -REFORMA DE ESTATUTOS:-

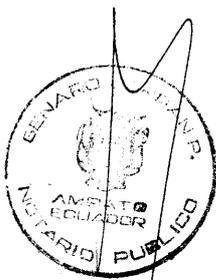
1 procédese a la reforma del estatuto social de "Industrias Alco-  
2 reras Asociadas Compañía Limitada", en los términos que siguen:  
3 PRIMERO.-Sustitúyese el artículo dos de los estatutos, por el  
4 siguiente:-"ARTICULO DOS.-El domicilio principal de la Compañía  
5 será la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua,  
6 peropodrá establecer sucursales, plantas de producción o Agen-  
7 cias de distribución en cualquier lugar del Ecuador".-SEGUNDO:  
8 Sustitúyese el artículo tres de los estatutos por el siguiente:-  
9 "ARTICULO TRES.-La compañía tiene por objeto realizar por cuen-  
10 ta propia o de terceros o asociada con terceros, y de acuerdo a  
11 la Ley de Alcoholes y demás disposiciones legales que fueren  
12 pertinentes, las siguientes actividades: a) Producción y envase  
13 de vinos de uva y otras frutas; b) Industrialización (destila-  
14 ción, rectificación, refinamiento, etc.) de toda clase de licores  
15 y aguardientes; c) Elaboración de alcoholes, artículos de perfu-  
16 mería y otros productos elaborados a base de alcohol; y, d) Dis-  
17 tribución, comercialización al por mayor y/o al detal en el país,  
18 y exportación de sus productos, para cuya elaboración podrá pro-  
19 ducir su propia materia u obtenerla de quienes la producen.-Pa-  
20 ra el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir  
21 como socio o accionista de otras compañías y, en general, reali-  
22 zar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que  
23 sean necesarios o convenientes para la consecución de dicho fin".-  
24 Tercero.-Sustitúyese el artículo seis del estatuto por el que  
25 sigue: "ARTICULO SEIS.-El capital social de la compañía es de  
26 TRES MILLONES DE SUQUES ( =/ 3'000.000,00) y está dividido en  
27 trescientas participaciones de DIEZ MIL SUQUES, cada una, y es-  
28 tá suscrito y pagado de acuerdo con el detalle constante en la

1 cláusula tercera de la escritura de fusión de compañías por ab-  
2 sorción, reforma de estatutos y aumento de capital de Industrias  
3 Licoreras Asociadas Compañía Limitada".--CUARTO:--En el artículo  
4 dieciocho del párrafo segundo del estatuto, agrégase al final  
5 lo que sigue:--"Corresponde al gerente presidir las sesiones de  
6 Junta General, a menos que la propia Junta considere convenien-  
7 te designar un presidente ad-hoc, cuando la naturaleza de los a-  
8 suntos a tratarse lo justifique".--QUINTO:--Agrégase al final del  
9 capítulo sexto, después del artículo veinticinco, uno que dirá:  
10 ARTICULO.... FISCALIZACION:--La Compañía tendrá un Comisario que  
11 será designado por la Junta general para un periodo de dos años,  
12 pudiendo ser reelegido.--El Comisario no podrá ser socio de la  
13 Compañía.--Serán sus atribuciones además de las que le confiere  
14 la Ley, la Fiscalización y control de la marcha económica de la  
15 Sociedad, para lo cual tendrá derecho ilimitado de inspección y  
16 vigilancia de todas las operaciones económicas de la Empresa:--  
17 SEXTO:--Suprimanse los artículos siete, ocho, treinta y tres y trein-  
18 ta y cinco del estatuto Social de la Compañía.--SEPTIMO:--Inclú-  
19 yase, como artículo siete del estatuto social cuando la Junta  
20 general resolviere la Codificación, la cláusula Tercera de la  
21 escritura de fusión de compañías por absorción, reforma de esta-  
22 tutos y aumento de capital de "I.L.A. Cia. Ltda".--Q U I N T A:--  
23 Los comparecientes autorizamos al señor Segundo Santana Arcos  
24 para que, en nuestro nombre y representación, realice las ges-  
25 tiones que fueren necesarias para el pliego perfeccionamiento del  
26 presente instrumento.--S E X T A:--Dentro de los quince días pos-  
27 teriores al perfeccionamiento al que se refiere la cláusula an-  
28 terior, la compañía emitirá los títulos correspondientes al au-



1 mento de capital.-Hasta, señor Notario, se servirá agregar las  
2 demás cláusulas de estilo.-F) D. S. Sáenz A. S. - Bruno Sáenz A. -  
3 Mat. 1.119.-"Hasta aquí lo minuto en la cual se ratifican y a-  
4 prueban los señores otorgantes;-quedando facultado además el se-  
5 ñor segundo Silverio Santana Arcos para solicitar la inscrip-  
6 ción de esta escritura cumpliendo previamente con todos los re-  
7 quisitos legales para tal caso, en el registro mercantil de esta  
8 ciudad.-Los poderes que se hicieron mención anteriormente son  
9 del siguiente tenor:-"En la ciudad de Ambato, Capital de la Pro-  
10 vincia del Tungurahua, día miércoles nueve de Diciembre de mil  
11 novecientos sesenta y cuatro.-Ante mí, segundo José Villalba, No-  
12 tario público de este cantón y los testigos señores Octaviano  
13 paredes, Julio Vargas y Alberto Ortiz, de este vecindario, mayores  
14 de edad e idóneos, comparece la señorita Noemí Magdalena Santa-  
15 na Alvarez, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, legalmen-  
16 te capaz para este otorgamiento, a quien como a los testigos de  
17 conocerles, doy fé; y dice: que se eleve a escritura pública el  
18 contenido de la minuta que le presentó, cuyo tenor literal es el  
19 siguiente:-"SEÑOR NOTARIO.-Sírvasse extender en su registro de  
20 escrituras públicas correspondientes, una en la que conste que  
21 yo, Noemí Magdalena Santana Alvarez, confiero poder general a mi  
22 padre señor segundo Silverio Santana Arcos, domiciliado en es-  
23 ta ciudad de Ambato, para que a mi nombre y representación mía,  
24 se entienda en todos los negocios relacionados con la compañía  
25 de comandita simple, en la que yo soy socia, y que fué constituí-  
26 da mediante escritura pública celebrada en el cantón Pastaza,  
27 de la provincia del mismo nombre, el catorce de Agosto de mil no-  
28 vecientos sesenta y dos, ante el secretario de la Jefatura polí-

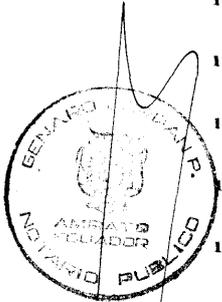
1 tica de el puyo, don Rodrigo Jácome López.-Además de la adminis-  
 2 tración general de mi acción en la Compañía, mi mandatario que-  
 3 da expresamente facultado para negociar en cualquier forma mis  
 4 derechos sociales en la Compañía, para hipotecar, vender, o com-  
 5 prar bienes raíces con toda libertad, fijando cantidades y pre-  
 6 cios, plazos, etcétera, girando y aceptando letras de cambio y ha-  
 7 ciendo todo lo que yo personalmente debiera y pudiera hacer.-  
 8 Mi mandatario para el ejercicio de su mandato tiene todas mis  
 9 facultades, inclusive le autorizo para proceder de acuerdo con  
 10 todo lo determinado en el artículo cincuenta del Código de Pro-  
 11 cedimiento Civil.-La cuantía de este poder, por su naturaleza es  
 12 INDETERMINADA; -usted, señor Notario se servirá agregar las demás  
 13 cláusulas de estilo.- (Hasta aquí la minuta la misma que queda e-  
 14 levada a escritura pública, con toda su validez legal).-Se agre-  
 15 gan los comprobantes de pago de los impuestos respectivos.-Lef-  
 16 da que fué, por mí el Notario, toda esta escritura a la otorgan-  
 17 te, en presencia de los mencionados testigos, de lo que también  
 18 doy fé, aquella la ratifica y suscribe conmigo y los testigos;  
 19 todo en unidad de acto.-Tiene cédula de Identidad número: 1480  
 20 103 y Orientalista número 611017.-f) N. Santana.-Tgo: Julio C.  
 21 Vargas P.-Tgo: Octaviano E. paredes C.-Tgo: Alberto N. Ortíz  
 22 E.-El Notario, Segundo J. Villalba.-Se otorgó ante mí; y, en fé  
 23 de ello, confiero esta TERCERA COPIA, a petición verbal de parte  
 24 interesada, sellada y firmada en Ambato, a cinco de febrero de  
 25 mil novecientos setenta y cuatro.-El Notario S.J.V.-f) Segundo  
 26 J. Villalba.- (Aquí existe un sello).- "En la ciudad de Quero, Ca-  
 27 pital del cantón del mismo nombre, provincia de Tungurahua, Repú-  
 28 blica del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de octubre de mil no-



1 veientos setenta y tres, ante mí Licenciado Luis Lozada Santa-  
2 na, Notario público de este cantón y los testigos que suscribirán,  
3 comparece: el señor Trajano Adolfo Santana Alvarez, soltero, ecua-  
4 toriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la ciu-  
5 dad de Ambato y de tránsito por este lugar y dice: que se eleva  
6 a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor lite-  
7 ral es el siguiente:--"Minuta:--SEÑOR NOTARIO:--En el registro de  
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de otor-  
9 gamiento de poder general, contenida en los siguientes términos:--  
10 Trajano Adolfo Santana Alvarez, soltero, ecuatoriano, de profesión  
11 estudiante, domiciliado en Ambato, legalmente capaz, de mi propia  
12 y espontánea voluntad, tengo a bien conferir, como en efecto confie-  
13 ro poder general a favor de mi padre señor Segundo Silverio San-  
14 tana Arcos, casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Indus-  
15 trial, domiciliado en Ambato y legalmente capaz.--En tal virtud,  
16 por el presente instrumento autorizo al señor Segundo Santana  
17 Arcos, para que en mi nombre y representación intervenga en ac-  
18 tos y contratos de cualquier naturaleza, en especial en lo si-  
19 guiente:--primero:--Administración de bienes, estando para ello  
20 expresamente autorizado para adquirir a cualquier título, gra-  
21 var, arrendar y vender bienes muebles o inmuebles.--Segundo:--Con-  
22 ceder y aceptar créditos, girar, aceptar y negociar toda clase de  
23 títulos; extender y solicitar recibos;--Tercero:--Asumir los de-  
24 rechos y obligaciones derivados de mi calidad de socio comandi-  
25 tario de la compañía en comandita simple "Licorera pastaza San-  
26 tana y Cia."--Cuarto:--Intervenir en actos constitutivos o refor-  
27 matorios de compañías, adquirir o suscribir acciones o aportacio-  
28 nes y ejercer los deberes y atribuciones que de tales hechos se

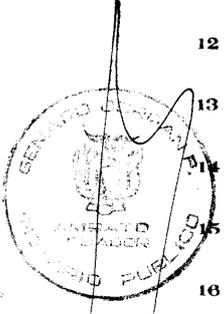
8  
velo

1 derivaren.-Quinto:-Comparecer en juicio y ejercer las atribu-  
2 ciones a que se refiere el artículo cincuenta del Código de Pro-  
3 cedimiento Civil, para lo que, conforme a derecho, se requiere de  
4 cláusula especial; y, Sexto:- Sustituir exclusivamente para efec-  
5 tos de procuración judicial el presente poder a favor de un A-  
6 bogado de la República.-Usted, señor Notario se servirá agregar  
7 las demás cláusulas de estilo.-f) Trajano Santana.-f) Dr. Bruno  
8 Sáenz Andrade, Matrícula No 1.119.-"Hasta aquí la minuta que que-  
9 da elevada a escritura pública, en cuyo contenido se afirma, ra-  
10 tifica y lo aprueba el compareciente.-Yó, el Notario además doy  
11 fe que conozco al compareciente, quien me asegura que celebra  
12 esta convención con plena libertad y conociendo su naturaleza  
13 y efectos legales.-Que están pagados todos los Impuestos.-Que  
14 leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia del  
15 compareciente y de los testigos instrumentales señores Efrén  
16 Silva y Octavio Rosero, mayores de edad, idóneos y conocidos por  
17 mí;-Que luego se procede a la suscripción de esta escritura, ha-  
18 ciéndolo todos los concurrentes, conmigo en unidad de acto.-La  
19 cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.-f) Trajano Santana.-  
20 f) Tgo: Efrén Silva.-f) Tgo: Octavio Rosero.-f) El Notario.-L.  
21 Lozada S.-Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta PRIME-  
22 RA COPIA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su otor-  
23 gamiento.-El Notario, L. Lozada S.- (aquí hay un sello).-Hasta a-  
24 quí los poderes.-Se hallan pagados los valores de alcabala, y tim-  
25 bres Fiscales en el cincuenta por ciento; ya que el otro cáncuen-  
26 ta por ciento se halla exonerado según Decreto número mil dos-  
27 cientos cuarenta y siete, artículo segundo del tres de Noviembre  
28 de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro O-

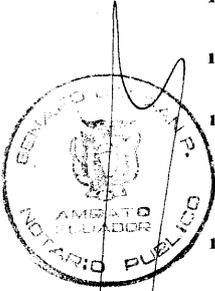


1 oficial número cuatrocientos treinta y uno del trece de los mis-  
2 mos mes y año y que dice:—"Exoneración de los Impuestos y dere-  
3 chos fiscales, provinciales, Municipales, adicionales y de timbres  
4 a la transferencia de dominio de los terrenos situados en la Ciu-  
5 dadela Ingehurco Bajo, ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua".-  
6 Por el aumento de Capital de esta Compañía no se ha exigido nin-  
7 guna clase de Impuestos por hallarse exonerados en su totalidad  
8 de los Impuestos de timbres e impuestos que gravan a los actos  
9 de reformas a estatutos, con elevación de capital social, incluy-  
10 yendo los derechos de Registro e inscripción y los Impuestos  
11 sobre la matrícula de acuerdo al Decreto Supremo novecientos  
12 veintiuno de dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres,  
13 publicado en el Registro Oficial número trescientos setenta y  
14 dos del veinte de los mismos mes y año.-En su testimonio así lo  
15 otorgan y firman con los testigos instrumentales señores Nelson  
16 Ballesteros, Leopoldo Mayorga y Juan Elías Santana, mayores de e-  
17 dad, vecinos de este lugar e idóneos.-Yo, el Notario, digo: que cum-  
18 plí a la letra todas las prescripciones de la Ley, previamente  
19 al otorgamiento de una escritura y doy fé que conozco a los o-  
20 torgantes y a los testigos y que el presente instrumento lo leí  
21 íntegramente a aquéllos, a presencia de éstos, -lo cual y la sus-  
22 cripción de todos los que intervenimos en él, se verificó en un  
23 solo acto.-Me presentaron sus cédulas de identidad números: 18-  
24 0004621, -18-0011618, -18-0105185, -1800001381, -18-0059441 y 18-  
25 0051434.- (firmado ) S.S. Santana A.-Gmido palacios.-  
26 \*-W. Santana A.-G. Santana A.-Milton San-  
27 tana A.-Gloria B. Santana A.-Tgs: Nelson H. Ballesteros.- Leo-  
28 poldo Mayorga B.-J. B. Santana B.-El Notario, Genaro Jordán P.-

1 "Industrias Licoreras Asociadas Cia. Ltda".-Capital pagado \$/  
 2 3'000.000,00.-Ambato-Ecuador.-Administración General Ingahurco  
 3 Bajo.-Acta de Sesión de Junta General de Accionistas de IIA.Cia  
 4 Ltda",para conocer el aumento de capital,absorción de EREPSA.,  
 5 Admisión de nuevos socios y Reforma de Estatutos.-En la ciudad  
 6 de Ambato,a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecien-  
 7 tos setenta y cuatro, en la sede social de la compañía hallándose  
 8 reunidos los socios señores;Segundo Santana Arcos,por sus pro-  
 9 pios derechos y como representante de su poderdante señorita Noe-  
 10 mi Magdalena Santana Alvarez;Guido palacios palacios;Wilson B.  
 11 Santana Alvarez;Jorge I.Santana Alvarez;Galo E.Santana Alvarez  
 12 y Milton A.Santana Alvarez,quienes representan la totalidad del  
 13 capital social de la compañía,amparados en los artículos quince  
 14 del Estatuto Social y ciento trece y doscientos setenta y tres,  
 15 de la Ley de compañías,acuerdan unánimemente en constituirse en  
 16 Junta General,para tratarse acerca de los siguientes puntos:-  
 17 PRIMERO.-Aumento de capital.-SEGUNDO.-Aportes de los socios.-Ter-  
 18 CERO.-Absorción de EREPSA.-CUARTO.-Admisión de nuevos socios.-  
 19 Y, QUINTO.-Reforma de estatutos.-Se instala la sesión,bajo la  
 20 Presidencia del señor Segundo S.Santana Arcos,y actúa como Secre-  
 21 tario el señor Jorge I.Santana Alvarez.-Antes de proceder al a-  
 22 nálisis de los puntos para cuyo conocimiento tiene lugar la reu-  
 23 nión,el señor Guido palacios p. manifiesta que considera nece-  
 24 sario dejar constancia expresa del cambio de titular de las par-  
 25 ticipaciones que su cónyuge,señora Gladys Voileta Santana de pa-  
 26 lacios tien en el capital social de IIA Cia. Ltda",por un va-  
 27 lor de CINCUENTA MIL DUCES, ya que en adelante sería él, como re-  
 28 presentante de la sociedad conyugal, quien administraría tal a-



1 portación.-El señor Presidente pone a consideración de los so-  
2 cios lo expuesto por el señor Palacios, habiendo manifestado los  
3 asistentes su acuerdo unánime, ya que se manifestó que el hecho  
4 no entraña cesión, alguno sino que es un simple asunto de titula-  
5 ridad.-El señor Galo Santana, expresa: que de acuerdo al alcansa  
6 de los cuatro primeros puntos señalados, todos ellos, tienen re-  
7 lación entre sí y podría ser considerados en conjunto.-Los asis-  
8 tentes manifiestan su conformidad al respecto, manifestando el  
9 señor Wilson Santana A., que si bien se los tratará en conjunto,  
10 para cada asunto se deberá expedirse una resolución particular  
11 de la Junta.-Sobre esta base, el señor Segundo Santana Arcos, po-  
12 ne a consideración de los socios, una propuesta para aumentar el  
13 capital de "ILA. Cía. Ltda." a la suma de TRES MILLONES DE SUCRETES.-  
14 En base de tal cantidad, presenta una proforma contenida en los  
15 siguientes términos: Segundo Santana Arcos, UN MIL DOSCIENTOS  
16 MIL SUCRETES.-Guido Palacios P.-CUATROCIENTOS MIL SUCRETES.-Rafaela-  
17 na Santana Alvarez, DOSCIENTOS MIL SUCRETES.-Wilson Santana Alvarez,  
18 DOSCIENTOS MIL SUCRETES; Jorge I. Santana Alvarez, DOSCIENTOS MIL  
19 SUCRETES; Galo E. Santana Alvarez, DOSCIENTOS MIL SUCRETES; Milton A.  
20 Santana Alvarez, DOSCIENTOS MIL SUCRETES; Total: DOS MILLONES SEIS-  
21 CIENTOS MIL SUCRETES.-A esta cantidad se agregarían CUATROCIENTOS  
22 MIL SUCRETES, correspondientes a los señores: Trajano A. Santana Al-  
23 varez y Gloria E. Santana Alvarez, quienes han manifestado su in-  
24 terés en participar en la compañía, en calidad de socios.-A ese  
25 respecto los socios manifiestan que no tendrían ninguna objeción  
26 a la suscripción del aumento en los términos planteados, ni en  
27 la admisión de los dos nuevos socios y que por lo tanto autori-  
28 zan la inclusión de los señores Trajano Adolfo Santana Alvarez



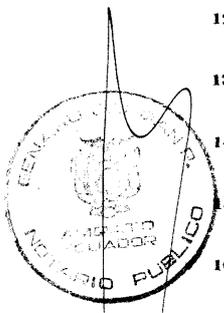
1 y Gloria Esperanza Santana Alvarez, como socios de la Compañía,  
 2 restando únicamente definir la parte que les correspondía cu-  
 3 brir a cada uno de los socios y la forma de hacerlo, consideran-  
 4 do que una parte podría cubrirse con la inversión de las utili-  
 5 dades de la propia Compañía.--El señor Segundo Santana A., mani-  
 6 fiesta que es necesario aprobar la absorción de que sería objeto  
 7 S.A.P.A., por parte de IIA Cia. Ltda., ya que el capital y utilida-  
 8 des de aquella cubriría parte de su cuota en el aumento del  
 9 capital.--Analizada la situación planteada, se resuelve encargar  
 10 al señor Secretario la ampliación de la proforma presentada por  
 11 el señor Segundo Santana A., para en su oportunidad ponerla a con-  
 12 sideración de los socios y emitir la correspondiente resolución;  
 13 con ello se pasa a discutir la reforma de los estatutos, a este  
 14 respecto, el señor Guido Palacios manifestó que, en razón de la  
 15 ampliación de las actividades de la sociedad sería necesario re-  
 16 forzar el artículo tercero de los estatutos, relativo al objeto  
 17 Social, incluso a consideración de los socios, la redacción del  
 18 artículo tercero, como sigue:--"El objeto principal de la Compañía  
 19 sería la elaboración de vinos de uva y otras frutas y su co-  
 20 mercialización dentro y fuera del país, así como la industriali-  
 21 zación (destilación, refinación, rectificación, etc.) y comerciali-  
 22 zación de toda clase de licores, sea que la empresa produzca  
 23 su propia materia prima o la adquiera de quienes la producen.--  
 24 Analizada la propuesta, los socios la aprueban.--A continuación  
 25 el señor Milton Santana A. manifestó que la redacción de los ar-  
 26 tículos números treinta y tres y treinta y cinco no es corres-  
 27 ta, ya que establece una mayoría de las tres cuartas partes para  
 28 aprobar la transferencia de participaciones sociales y la ad-

1 misión de nuevos socios, contradiciendo las disposiciones lega-  
2 les y para ello exigen la decisión unánime del Capital Social  
3 y que, por esta razón, sería conveniente suprimirlo.-De otra par-  
4 te el señor Jorge Santana Alvarez, manifestó que con oportuni-  
5 dad de las solicitudes de crédito que la presentado la Compañía,  
6 se ha requerido los nombres del presidente y comisario, nombra-  
7 mientos que no han sido considerados por los estatutos por tra-  
8 tarse de una sociedad en la que ha primado la confianza de los  
9 socios en los administradores, lo que hace inoficioso nombrar  
10 comisario, y que, por otra parte, la única función que cabría asig-  
11 nar al presidente, sería la de presidir las sesiones de Junta Ge-  
12 neral, lo que tampoco justifica su nombramiento.-El señor Galo  
13 Santana A., manifiesta que no por desconfianza a los administra-  
14 dores sino como una garantía frente a terceros, si sería conve-  
15 niente designar comisario, por una parte, y por otra para suplir  
16 la ausencia de reglamentación respecto del presidente que podría  
17 agregar entre las funciones de gerente la de presidir las sesio-  
18 nes de Junta general, ya que en la práctica se ha procedido de  
19 esta manera en la Compañía.-Una vez consideradas las ponencias,  
20 los socios deciden encargar al exponente la redacción corres-  
21 pondiente para aprobarla, antes de abordar a los correspondien-  
22 tes resoluciones, el señor Jorge Santana manifiesta que en razón  
23 de lo expuesto por el señor palacios al iniciar la reunión en  
24 lo que corresponda a la señora Gladys Santana de palacios en a-  
25 delante debe constar el nombre de su cónyuge, quien por otra par-  
26 te comparecería a la suscripción de la escritura de aumento de  
27 capital y reforma de estatutos, sin otra formalidad que, la acep-  
28 tación que los socios han dado a este cambio de titular de la

//  
ouce

1 aportación, ya que en efecto no se trata de cesión ni transfe-  
 2 rencia alguna, los socios manifiestan su acuerdo al respecto,  
 3 con lo cual se pasa a aprobar las correspondientes resoluciones:-  
 4 PRIMERO.-Aumento de Capital.-Apruébase el aumento de Capital  
 5 Social de INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS COMPAÑIA LIMITADA, a  
 6 la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DUCRES, mediante la suscripción y  
 7 pago que a cada socio le corresponde en el aumento, de confor-  
 8 midad con el anexo que se incorpora como parte de la presente  
 9 acta.-SEGUNDO.-Absorción de EREPLA.-Apruébase la absorción de  
 10 Embotelladora Rectificadora El Puyo, Sociedad Anónima EREPLA, por  
 11 parte de Industrias Licoreras Asociadas Compañía Limitada.-En  
 12 tal virtud, "LA Compañía Limitada", se hace cargo del activo y pa-  
 13 sivo de EREPLA, de conformidad con el balance cortado a la fe-  
 14 cha de disolución y asume la responsabilidad de un liquidador  
 15 respecto de los acreedores de la Compañía absorbida. A efecto  
 16 de la fusión de las Empresas se aprueba así mismo el balance  
 17 de Industrias Licoreras Asociadas Cia. Ltda", cortada a la fe-  
 18 cha de la presente reunión.-TERCERA.-admisión de nuevos socios.-  
 19 Autorízase unánimemente el ingreso de los señores Gloria Espe-  
 20 ranza Santana Alvarez y Trajano Adolfo Santana Alvarez, en ca-  
 21 lidad de socios de la Compañía, con una participación de DOSCIEEN-  
 22 TOS MIL DUCRES, cada una en el capital social de la Compañía.-  
 23 CUARTA.-reforma de Estatutos.-primero.-Sustitúyase el artícu-  
 24 lo dos del artículo social por el siguiente:-"El domicilio prin-  
 25 cipal de la Compañía, será la ciudad de Ambato, capital de la Pro-  
 26 vincia del Tungurahua, pero podrá establecerse Sucursales, plan-  
 27 tas de producción o Agencias de distribución, en cualquier lu-  
 28 gar del Ecuador".-segundo.-Sustitúyase el artículo tres del Es-

DISEÑADO



1 statuto por el siguiente:--ARTICULO TRES:--La compañía tendrá por  
2 objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con  
3 terceros y de acuerdo con las disposiciones legales que fueren  
4 pertinentes, las siguientes actividades:--a) producción y envasado de  
5 vinos de uva y otras frutas;--b) Industrialización (destilación,  
6 rectificación, refinamiento, etc.), de toda clase de licres y a-  
7 guardientes;--c) Elaboración de alcoholes, artículos de perfumería,  
8 y otros productos elaborados a base del alcohol; y, d) Distribu-  
9 ción, comercialización al por mayor y/o al detal en el país, y  
10 exportación de sus productos, para cuya elaboración podrá produ-  
11 cir su propia materia prima u obtenerla de quienes la producen.  
12 para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir  
13 como socio o accionista de otras compañías, y en general realizar  
14 toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que sean  
15 necesarios o convenientes para la consecución de dicho fin.--Ter-  
16 cero:--Suprímense los artículos treinta y tres y treinta y cinco  
17 del estatuto social de compañías.--cuarto:--En el artículo 18 del  
18 párrafo segundo de los estatutos agréguese al final lo que si-  
19 gue:--"Corresponde al gerente presidir las sesiones de junta ge-  
20 neral a menos que la junta considere conveniente designar un pre-  
21 sidente ad-hoc, cuando la naturaleza de los asuntos a tratarse lo  
22 justifique".--quinto:--Agréguese al final del capítulo sexto, lue-  
23 go del artículo 25, uno que diga: "ART. FISCALIZACIÓN:--La compañía  
24 tendrá un Comisario que será designado por la junta general para  
25 un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido, no podrá ser socio  
26 de la compañía, serán sus atribuciones además de las que le con-  
27 fiere la ley, la fiscalización y control de la marcha económica  
28 de la sociedad, para lo cual tendrá derecho ilimitado de inspec-



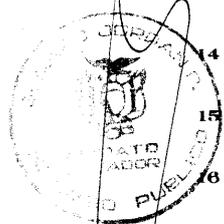
1		Suman:	350.000,00
2	Noemi Magdalena Santana A.	50.000,00	200.000,00 150.000,00
3	Forma de pago: Reinversión de utilidades IIA		12.246,74
4	Efectivo: . . . . .		<u>137.753,26</u>
5		SUMAN:	150.000,00
6	Wilson Santana Alvarez:	50.000,00	200.000,00 150.000,00
7	Forma de pago: Reinversión de utilidades IIA		12.246,74
8	Efectivo . . . . .		<u>137.753,26</u>
9		SUMAN:	150.000,00
10	Jorge Santana Alvarez	50.000,00	200.000,00 150.000,00
11	Forma de pago: Reinversión de utilidades IIA		12.246,74
12	Efectivo: . . . . .		<u>137.753,26</u>
13		suman:	150.000,00
14	Galo Santana Alvarez;	50.000,00	200.000,00 150.000,00
15	Forma de pago: reinversión de utilidades IIA		12.246,74
16	Efectivo: . . . . .		<u>137.753,26</u>
17		SUMAN:	150.000,00
18	Milton Santana Alvarez,	50.000,00	200.000,00 150.000,00
19	Forma de pago: reinversión de utilidades IIA,		12.246,74
20	En efectivo: . . . . .		<u>137.753,26</u>
21		SUMAN:	150.000,00
22	Gloria E. Santana Alvarez:	200.000,00	200.000,00
23	Forma de pago: En efectivo:		200.000,00
24	Trajano A. Santana Alvarez	20.000,00	200.000,00
25	Forma de pago: En efectivo:		200.000,00
26	Es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la		
27	Compañía.--certifico:--J.I.Santana A.--Jorge I. Santana Alvarez.--		
28	Secretario de I.L.A. Cia Limitada.--"Industrias Licoreras Aso-		

1 **ciudad Cia. Ltda." - BALANCE DE I.T.A. AL 4 DE FEBRERO DE 1.974.-**

2	ACTIVO.-	
3	Caja:	q/. 64.451,13
4	Bancos:	" 52.295,80
5	Cuentas por cobrar:	" 198.714,50
6	Materia prima:	" 345.345,50
7	Productos terminados:	" 191.899,50
8	Suministro y materiales:	" 89.977,80
9	Maquinaria y equipo:	" 346.068,80
10	Vehiculos:	" 144.400,00
11	Patentes y marcas:	" 46.609,80
12	Gastos Constitución Cia.	" 47.665,40
13	Construcción Fábrica:	" 524.872,80 <u>q/. 2.052.301,03</u>

14	P A S I V O	
15	Cuentas por pagar:	q/. 180.846,67
16	Capital:	q/. 700.000,00
17	Préstamo a largo plazo	q/. 1.000.000,00
18	Utilidades Acumuladas	q/. 171.454,36 <u>q/. 2.052.301,03.-</u>

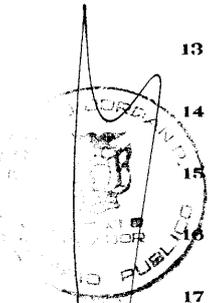
19 **Ambato, Febrero 5 de 1.974.- I.T.A. Cia. Ltda", S.S. Santana A.-Geren-**  
 20 **ta General.- J.I. Santana A.-Contador.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL**  
 21 **DE ACCIONISTAS DE ERREPA, EN LA QUE SE APRUEBA LA DISOLUCION y**  
 22 **ABSORCION DE LA COMPAÑIA.- en la ciudad de Ambato, a los seis**  
 23 **días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, el se-**  
 24 **ñor Segundo Santana Arcos, tenedor único de la totalidad de las**  
 25 **acciones de INDUSTRIALIZADORA RECIPIENTADORA EL FUYO S.A. (IREPSA),**  
 26 **actúan como secretario Ad-hoc el señor Jorge I. Santana Alva-**  
 27 **ron, resuelve instalarse en junta general de accionistas, con el ex-**  
 28 **clusivo objeto de decidir sobre la disolución de la compañía y**



1 su absorción por parte de Industrias Licoreras Asociadas Compa-  
2 ñía Limitada, para resolver considera: a) que, por haberse reduci-  
3 do el número de accionistas a uno menor que el mínimo estableci-  
4 do en la Ley de compañías, EREPSA, se halla incurso en una causal  
5 de disolución; b) que, la Superintendencia de Compañías, en notas  
6 números: 1.937 y 2.046, de seis de Septiembre y treinta y uno de  
7 Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ha manifestado en la  
8 primera que en el plazo de noventa días contados a partir de e-  
9 sa fecha (esto es, hasta el 6 de Diciembre de 1.973) se debía pro-  
10 ceder a la disolución, y, en la segunda, que ampliaba el plazo has-  
11 ta el 3 de febrero de 1.974, pues, de no resolverse tal disolución,  
12 la Superintendencia procedería a decretarla, con ajuste al artí-  
13 culo 367 de la Ley de la materia; c) que, desde hace aproximada-  
14 mente tres años, la compañía ha dejado de operar como tal, ya  
15 que, al no haber incorporado nuevos socios, el señor Segundo San-  
16 tana Arcos ha sido responsable personal e ilimitadamente por los  
17 actos de EREPSA; d) que, con motivo del aumento de capital de IIA  
18 Cia. Ltda.", de la que también es socio el señor Segundo Santana  
19 Arcos, es de su conveniencia que la compañía EREPSA sea absorbida  
20 por IIA. Cia. Ltda.". --con estos antecedentes, se resuelve la diso-  
21 lución de EREPSA y sus absorción por parte de Industrias Lico-  
22 reras Asociadas Cia. Ltda.". --redacta el acta que antecede y lef-  
23 da por el señor Segundo Santana Arcos, la aprueba y ratifica en  
24 todas sus partes y, para constancia, la firma en unidad de acto  
25 con el secretario ad-hoc, que certifica. --S.S. Santana A. --Segundo  
26 S. Santana Arcos. --Jorge I. Santana Alvarez Secretario ad-hoc. --  
27 BALANCE DE EMBOTELLADORA "EREPSA". --AL 4 DE FEBRERO DE 1.974. --

28 A C T I V O: --

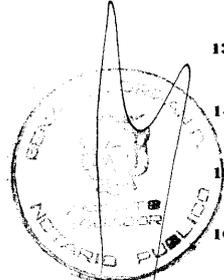
1	Maquinarias y equipos	s/. 41.358,15 ✓	
2	Muebles y enseres	" 5.832,00 ✓	
3	vehiculos	" 45.810,90 ✓	
4	patentes y marcas	" 12.000,00	
5	Constitución de la Cia.	" 15.100,00	
6	Caja	" 12.984,00 ✓	
7	Bancos:	" 16.890,00 ✓	
8	materia prima	" 80.920,75	
9	productos terminados	" 12.106,00	s/. 243.001,80
10	P A S I V O		
11	Capital pagado:	s/. 200.000,00	
12	Utilidades	" 43.001,80	s/. 243.001,80
13	Ambato, febrero 5 de 1.974.-f) S.S.Santana A..-Gerente.-J.I.San-		
14	tana A..-Contador.-Nº 987.-El Ministro de Industrias, Comercio		
15	e integración, CONSIDERANDO: -que, mediante acuerdo interministe-		
16	rial número: 950 del 5 de Agosto de 1.974, se concedió a la Em-		
17	presa INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS Cia. Ltda" ILA, de la ciu-		
18	dad de Ambato, los beneficios generales (Tercera categoría) de		
19	la Ley de fomento de la pequeña Industria y Artesanía. Que, con		
20	fecha 31 de Julio de 1.974, el señor Ingeniero Wilson Santana		
21	Alvarez, en calidad de representante legal de la Empresa "INDUS-		
22	TRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA.LTDA" ILA., elevó al Ministerio		
23	de Industrias, Comercio e Integración una solicitud pendiente a		
24	obtener la exoneración de impuestos, en virtud del Decreto 1.247		
25	que graven la transferencia de dominio de un lote situado en		
26	la Ciudadela "Ingahurco Bajo", Ciudad de Ambato, Provincia del		
27	Tungurahua.- que, el Comité interministerial de fomento de la		
28	pequeña Industria y Artesanía, en sesión celebrada el día 11 de		



1 Septiembre de 1.974, aprobó la solicitud aceptada, y, en uso de la  
2 facultad que le concede la Ley de Fomento de la pequeña Industria  
3 y Artesanía vigente. -RESOLUVA: -primero: -Conceder a Industrias  
4 Licoreras Asociadas Cia. Ltda." IIA. de conformidad con el núme-  
5 ral dos del artículo segundo del Decreto Supremo número: 1.247  
6 ---del 3 de Noviembre de 1.973, publicado en el Registro Oficial  
7 N° 431 de 13 de los mismos mes y año, el cincuenta por ciento (  
8 50 %) de exoneración de los impuestos y derechos fiscales, provin-  
9 ciales, municipales, adicionales y de Tierras a la transferencia  
10 de dominio de los terrenos situados en la Ciudadela Inganorco  
11 bajo de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y que tienen  
12 los siguientes linderos: del primer lote: de tres mil doscientos  
13 sesent y dos metros cuadrados, con cuarenta decímetros cuadrados:  
14 por el Norte: calle pública recién abierta; por el Sur, propiedad  
15 del señor Segundo Silverio Santana Arcos; por el Oriente, propie-  
16 dad del mismo señor Segundo Silverio Santana Arcos; y, por, el Oc-  
17 cidente, una entrada y salida de cuatro metros de ancho, para uso  
18 de los compradores y vendedores. -Del segundo lote que tiene la  
19 superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS: por el Norte, propiedad  
20 del señor Segundo Silverio Santana Arcos, en parte, y en otra, pro-  
21 piedad restante de los vendedores; por el Sur, con el río Ambato;  
22 por el Oriente, con el borde de una ladera; y termina en el río  
23 Ambato; aclarando que esa ladera pertenece a los vendedores, es  
24 decir que desde el filo de esta ladera se tomará en cuenta los  
25 cinco mil metros vendidos; y, por el Occidente, propiedad del señor  
26 Segundo Silverio Santana Arcos. -Del tercer lote que tiene la su-  
27 perficie de once mil trescientos sesenta metros cuadrados, con se-  
28 senta decímetros cuadrados; por el Norte, con una calle recién a-

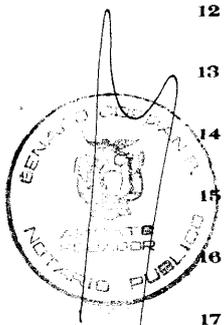
1 bierta; por el sur, el segundo lote que va a hacer materia del  
 2 presente contrato, separado por un barranco; por el oriente, ca-  
 3 lle pública abierta por la Cooperativa de Vivienda "Velasco I-  
 4 barra"; y, por el occidente, propiedad del señor Guido Eliceo Pa-  
 5 lacios; la extensión total de los terrenos es de DIECINUEVE MIL  
 6 SEISCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS, su valor es de OCHOCIE-  
 7 TOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ SUCRES y es de propiedad de los  
 8 socios que va como aporte de capital para la Empresa.-Segundo:-  
 9 INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA. LTDA, I.L.A. deberá cum-  
 10 plir con el Plan de construcciones en el plazo de CINCO AÑOS,  
 11 contados a partir de la vigencia del presente, de no hacerlo de-  
 12 derá pagar los impuestos exonerados más la respectiva multa.-  
 13 COMUNIQUESE.-Dado en Quito, a 8 de octubre de 1.974.-Alejandro  
 14 Rubio Chauvin, Ministro de Industrias, Comercio e Integración.-  
 15 Econ. Raúl Nieto Játiva, sub- secretario de Industrias, encarga-  
 16 do.-RAZON:-Es fiel copia del original.-Dirección General de Fo-  
 17 mento artesanal y pequeñas Industrias.-f) Luis Erazo Molina.-  
 18 (Aquí un sello) que dice: "Ministerio de Industrias, Comercio e  
 19 Integración.-República del Ecuador.-Dirección de Pequeñas In-  
 20 dustrias y Artesanía.-Secretaría.-Nº 986.-EL MINISTRO DE INDUS-  
 21 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-CONSIDERANDO:-que mediante reso-  
 22 lución ministerial Nº: 635 del 28 de Junio de 1.974, se conce-  
 23 dió autorización para la elevación de capital de la Compañía  
 24 "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA. LTDA" "I.L.A.", de la ciu-  
 25 dad de Ambato, que con fecha veintiseis de Septiembre de 1.974  
 26 el señor Segundo Silverio Santana Arcos, Gerente de la Compa-  
 27 ñía Industrias Licoreras Asociadas S. Cia. Ltda I.L.A."  
 28 elevó al ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una

RECEIBIDO



1 solicitud tendiente a obtener ampliación de plazo al artículo  
2 3 de la Resolución Ministerial antes citada; y, en uso de la fa-  
3 cultad que le concede la Ley de Fomento de la Pequeña Industria  
4 y Artesanía, Codificada mediante Decreto Supremo Número: 921 del  
5 2 de Agosto de 1.974, publicado en el Registro Oficial número  
6 372, del 20 de los mismos mes y año. -R E S U E L V E:- primero:-  
7 Ampliar en noventa días contados a partir de la presente fecha,  
8 el plazo concedido en el artículo tercero de la Resolución Mi-  
9 nisterial Número: 635 del 28 de Junio de 1.974, a fin de que la  
10 compañía Industrias Licoreras Asociadas Cia. Ltda I.L.A.", de la  
11 ciudad de Ambato, mediante la reforma de sus estatutos eleve el  
12 capital social, hasta la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES ( s/  
13 3'000.000,00), y cuyos activos fijos no sobrepasarán el UN MI-  
14 LLON QUINIENOS MIL SUCRES.-segundo:-Las demás disposiciones  
15 de la Resolución Ministerial Nº 635 del 28 de Junio de 1.974,  
16 continúan sin ninguna modificación.-Comuníquese:-Dado en Qui-  
17 to a 8 de Octubre de 1.974.-Alejandro Rubio Chauvín, Ministro de  
18 Industrias, Comercio e Integración.-Econ. Raúl Nieto Játiva, Sub-  
19 Secretario de Industrias.-RAZON:-ES fiel copia del original.-  
20 Dirección General de Fomento artesanal y pequeñas Industrias.-  
21 Luis Erazo Molina.- (Aquí un sello de dicha oficina).-Nº 635.-  
22 EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION:-C O N S I D E-  
23 R A N D O:-que, con fecha 24 de Abril de 1.974, el señor Segundo  
24 Silverio Santana Arcos, Gerente de la compañía "INDUSTRIAS LICO-  
25 RERAS ASOCIADAS CIA. LTDA" (I.L.A.Cia. Ltda), de la ciudad de AM-  
26 bato, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración  
27 una solicitud tendiente a obtener autorización para elevar el  
28 capital social de su empresa; que, el Comité Interministerial de

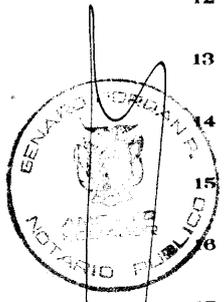
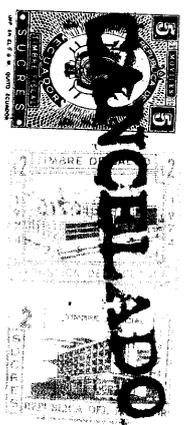
1 Fomento de la pequeña Industria y Artesanía, en sesión efectua-  
2 da el día 5 de Junio de 1.974, resolvió aprobar la clasificación  
3 de esta Empresa, en TERCERA CATEGORIA y autorizar la elevación  
4 del Capital Social; y, en uso de la facultad que le concede la Ley  
5 de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, codificada me-  
6 diante Decreto Supremo número: 921, de 2 de Agosto de 1.973, publi-  
7 cado en el Registro Oficial Nº 372, del 20 de los mismos mes y  
8 año, R E S U E L V E: -PRIMERO:-conceder autorización a la Empre-  
9 sa "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS C. LTDA", (ILA C. LTDA), para  
10 que mediante la reforma de sus estatutos, eleve el Capital So-  
11 cial hasta la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES ( s/. 3'000,  
12 000,00) y cuyos activos fijos no sobrepasarán el UN MILLON QUI-  
13 NIENTOS MIL SUCRES. -SEGUNDO:- "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS C.  
14 LTDA" (ILA C. Ltda" gozará de la exoneración total de los dere-  
15 chos, timbres e impuestos que graven los actos de reforma de Es-  
16 tatutos con elevación de capital social, incluyendo los derechos  
17 de Registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula. -  
18 TERCERO:- Concédese un plazo de noventa días contados a partir  
19 de la fecha de expedición de esta resolución, para que los inte-  
20 resados presente ante el Ministerio de Industrias, Comercio e  
21 Integración, copia legalmente inscrita de la Escritura pública  
22 de elevación de capital. -Comuníquese.- Dado en Quito, a 28 de Ju-  
23 nio de 1.974.- Alejandro Rubio Chauvin, Ministro de Industrias  
24 Comercio e Integración.- Richelieu Levoyer, Coronel de E.M. Sub-  
25 secretario de Industrias.- Razón.- Es fiel copia del original.-  
26 Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias.-  
27 f) Luis Krazo Molina.- (Aquí un sello de la oficina).- Nº 950.-  
28 LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION Y DE FINAN-



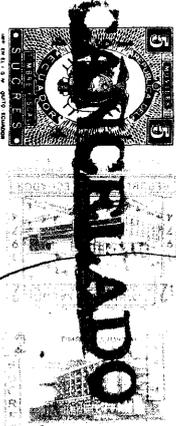
1 ZAS.-C O N S I D E R A N D O:-que con fecha 24 de Abril de 1.9  
2 74, el señor Wilson Santana Alvarez, en calidad de representante  
3 legal de la empresa INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA. LTDA", de  
4 la ciudad de Ambato, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio  
5 e Integración, una solicitud tendiente a obtener los beneficios  
6 de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía para su  
7 pequeña Industria que se dedica a la elaboración de bebidas al-  
8 coholicas, tales como Cremas, anisados, aguardientes y vinos; que  
9 es necesario propiciar el desarrollo y tecnificación de la pro-  
10 ducción Industrial del país; que el Comité de Fomento de la Pe-  
11 queña Industria y Artesanía, en sesión del día 5 de Junio de 1.9  
12 74, aprobó la solicitud de INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA.  
13 LTDA"; y, en uso de la facultad que les concede la Ley de Fomento  
14 de la Pequeña Industria y Artesanía, codificada mediante Decreto  
15 Supremo Nº 921 de Agosto 2 de 1.973, publicado en el Registro O-  
16 ficial Nº 372 de 20 de los mismos mes y año, y conforme a lo dis-  
17 puesto en el Decreto supremo Nº 1247 de 3 de Noviembre de 1.973,  
18 publicado en el Registro Oficial al Nº 431 de 13 de los mismos  
19 mes y año, acuerdan:--ARTICULO UNICO:--Conceder a INDUSTRIAS LICORE-  
20 RAS ASOCIADAS CIA. LTDA", los beneficios generales (tercera cate-  
21 goria), de la Ley de Fomento de la pequeña Industria y Artesanía  
22 para la ampliación y mejoramiento de esta pequeña Industria que  
23 se dedica a la elaboración de bebidas alcoholicas, tales como cre-  
24 mas, anisados, aguardientes y vinos.--PRIMERO:--INDUSTRIAS LICORE-  
25 RAS ASOCIADAS CIA. LTDA", gozará de la exoneración total de los  
26 Impuestos al capital en giro.--SEGUNDO:--INDUSTRIAS LICORERAS A-  
27 SOCIADAS CIA. LTDA", gozará de la exoneración total de los Impues-  
28 tos que gravan la exportación de sus productos y además percibi-

1 rá un abono tributario equivalente al 5% CINCO POR CIENTO del  
 2 valor FOB de los productos que exportare.-TERCERO:-INDUSTRIAS  
 3 LICORERAS ASOCIADAS CIA. LTDA", gozará de los beneficios contem-  
 4 plados en el Decreto Supremo número:1247 de 3 de Noviembre de  
 5 1.973, publicado en el Registro Oficial Nº 431 de 13 de los mis-  
 6 mos mes y año, por estar clasificado en: TERCERA CATEGORIA, y en-  
 7 contrarse ubicado en la zona de promoción Industrial Regional  
 8 de conformidad con lo en él dispuesto, gozará del treinta por  
 9 ciento de exoneración de los derechos arancelarios en la impor-  
 10 tación del siguiente cupo anual de materias primas:-

11	DENOMINACION	CANTIDAD ANUAL Kg.
12	Acido tartárico	4.140,00
13	Acido cítrico	517,50
14	Benzoate de sodio	517,50
15	Aroma oporto	112,82
16	Aroma Moscatel	112,82
17	Aroma vermouth	67,58
18	ganino	224,60
19	Esencia de mandarina	21,00
20	Esencia de durazno	21,00
21	Esencia de frutilla	21,00
22	Esencia de menta	21,00
23	Esencia de lime	2,10
24	vainillín cristalizado	7,07
25	Colorantes	9,81
26	Colorante	4,20
27	Anetol	21,00
28	Base (anis fino)	21,00



1	Esencia de banano	g. 14,28
2	Carbón activado	159,00
3	Sulfato de aluminio	70,80
4	Permanganato de Potasio	4,32
5	CUARTO.-INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA. LTDA", contribuirá	
6	para los gastos de administración de la ley de fomento de la pe-	
7	queña industria y Artesanía, con el CINCO POR CIENTO ( 5% ) del	
8	monto de las concesiones tributarias con las que se ha benefi-	
9	ciado esta empresa.-El Ministerio de Finanzas hará efectiva di-	
10	cha contribución.-QUINTO; INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA.	
11	LTDA", deberá sujetarse fielmente a las disposiciones de la ley	
12	de fomento de la pequeña industria y artesanía, a las de su Re-	
13	glamento y a las disposiciones constantes en el presente acuer-	
14	do.-En caso de incumplimiento se atenderá a las penas y sanciones	
15	en ella establecidas.-Comuníquese.-Dado en Quito, a 5 de Agosto	
16	de 1.974.-Alejandro Rubio Chauvín, Ministro de Industrias, Comer-	
17	cio e Integración.-econ. Jaime Moncayo, Ministro de Finanzas.-	
18	Es fiel copia del original.-Lo certifico.-Dirección de Fomento	
19	de pequeña industria y Artesanía.- (Firma ilegible).-Director.-	
20	(Aquí un sello de dicha Oficina).-Comprobante del pago de Tim-	
21	bres Fiscales.- I R 0262299.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura	
22	provincial de recaudaciones de Tungurahua.-Fecha.-Octubre 21/74.-	
23	Recaudación Directa.-Nombre; INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA.	
24	LTDA".-Por concepto de Transferencia de dominio entre palacios	
25	palacios Guido Eliceo, a favor de Industrias Licoreras Asociadas	
26	Cia. Ltda".-Por s/. 810.710,00.-Notario Jordán.-Código:11127001.-	
27	Año 74.-Rubro 01 02 00 Timbres Fiscales.-valor 4.055,00.-son cua-	
28	tro mil cincuenta y cinco sucres 00/100.-total s/. 4.055.-Julia	

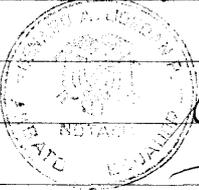


1 C. Fernández E.--Jefe de Recaudaciones o Recibidor.--Se halla pa-  
 2 gado el impuesto de alcabala, por el traspaso de los terrenos, en  
 3 la Tesorería Municipal de este cantón, con el ingreso de VEINTE-  
 4 CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS SUORES, TREINTA CENTAVOS, -  
 5 Enmendado: decímetros. -to: -doscientos. -Arcos. -fé: -del: -primer: -  
 6 VALE: -

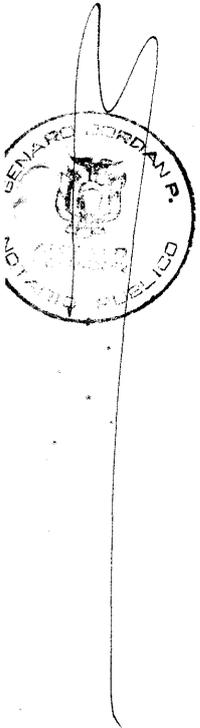
7  
 8  
 9 se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,  
 10 en la misma fecha y lugar de su celebración. -

11  El Notario, Gerardo Jordán F.

12  
 13  
 14  
 15 Al margen de la escritura principal tomé nota de la celebración  
 16 de la escritura de fusión, la y convalidación, según escritura  
 17 celebrada el cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cinco;  
 18 y aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolu-  
 19 ción número 4687, de 5 de junio de mil novecientos setenta y cin-  
 20 co. -Ambato, a 30 de junio de mil novecientos setenta y cinco. -

21  El Notario, Gerardo Jordán F.

22  
 23  
 24 De conformidad con lo dispuesto por el señor Germán Carrión A.,  
 25 Secretario General, Encargado de la Superintendencia de Compañías,  
 26 en la Resolución número 4727, de fecha veinte de los corrientes,  
 27 en mi calidad de Notario Quinto del Cantón Ambato, anoté al mar-  
 28 gen de la matriz de la escritura pública de constitución de la



1 Compañía "Embotelladora y Rectificadora El Puyo S.A.", otorgada  
2 el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,  
3 que la indicada Compañía se ha fusionado con "Industrias Licore-  
4 ras Asociadas Cía.Ltda.", por absorción que ésta he hecho de aque-  
5 lla, ha aumentado el capital y reformado los estatutos, mediante  
6 escritura pública de 24 de Octubre de 1.974, otorgada ante el  
7 Notario de este Cantón señor Genaro Jordán Pérez; actos que han  
8 sido convalidados mediante escritura de 4 de Abril de 1.975, ca-  
9 lebrada en esa misma Notaría, y que todos ellos se han aprobado  
10 mediante la antedicha Resolución.-

11 Ambato, a 30 de Junio de 1.975

12 *Segundo J. Villalba*  
13 ~~Segundo J. Villalba~~  
14 ~~Notario Quinto del Cantón Ambato.-~~



15  
16 Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, en el Registro-  
17 de Propiedades, bajo los Números: Doscientos treinta y seis (236), Dos  
18 cientos treinta y siete (237), y Doscientos treinta y ocho (238).- Res-  
19 pectivamente.- Y en el Registro Mercantil, bajo el Número: Catorce (14).

20 Ambato, 9 de Febrero de 1.976.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

21 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
22 AMBATO

23 *[Signature]*  
24 LUIS E. TORRES  
25 REGISTRADOR



**NOTARIA**

**DE**

**GENARO JORDAN P.**

SEGUNDA

**COPIA**

De la Escritura de CONVALIDACION

Otorgada por EL SEÑOR SEGUNDO SILVERIO SANTANA ARCOS

a favor de \_\_\_\_\_

Por \$ INDETERMINADA. = 9 ABR. 1975

**AMBATO - ECUADOR**

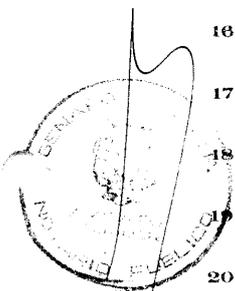
"EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA,

1 República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de Abril de mil  
2 novecientos setenta y cinco; ante mí Genaro Jordán Pérez, Nota-  
3 rio público de este cantón y los testigos que suscribirán, com-  
4 parece el señor SEGUNDO SILVERIO SANTANA ARCOS, de estado civil  
5 casado, en su calidad de único propietario de las acciones de Em-  
6 botelladora Rectificadora El Puyo S.A. (EREPSA) y Gerente de é-  
7 lla, y representante legal y Gerente de Industrias Licoreras A-  
8 sociadas Compañía Limitada", según constan de los nombramientos  
9 que se agregan como documentos habilitantes, y debidamente auto-  
10 rizado por las Juntas Generales de "EREPSA", de primero de Febre-  
11 ro de mil novecientos setenta y cinco; y de ILA Compañía Limi-  
12 tada, de tres de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, que  
13 se agregan también a esta escritura como documentos habilitan-  
14 tes para su constancia; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,  
15 legalmente capaz y dice: que tiene a bien elevar a escritura pú-  
16 bli ca el contrato contenido en la mi nuta que me presenta, la  
17 misma que ha sido suscri ta por el señor doctor BRUNO SÁENZ, y  
18 que copiada es del tenor literal sigui ente: "MINUTA: Señor No-  
19 tario: -En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sirva-  
20 se incorporar una de la cual conste la convalidación que se o-  
21 torga con arreglo a las siguientes cláusulas: -PRIMERA: -Compare-  
22 ciente: -Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura,  
23 comparece el señor Segundo Silverio Santana Arcos, en sus cali-  
24 dades de único propietario de las Acciones de Embotelladora Rec-  
25 tificadora El Puyo S.A. (EREPSA) y Gerente de élla, y de represen-  
26 tante legal y Gerente de Industrias Licoreras Asociadas Compañía  
27 Limitada, según consta de los nombramientos que se agregan  
28

= 7 ABR. 1975



CANCELADO



documentos habilitantes, y debidamente autorizado por las

1 Juntas Generales de EREPSA, de primero de Febrero de mil nove-  
2 cientos setenta y cinco, y de I.L.A. Cía. Ltda., del tres de Febrero  
3 de mil novecientos setenta y cinco, que se agregan también.-SE-  
4 GUNDA:-Antecedentes:-En las Juntas Generales de Accionistas de  
5 Embotelladora Rectificadora El Puyo S.A., de seis de Enero de mil  
6 novecientos setenta y cuatro, y de Socios de Industrias Licore-  
7 ras Asociadas Cía. Ltda., de cuatro de Febrero de mil novecientos  
8 setenta y cuatro, fué aprobada en la forma prevista por la Ley  
9 de Compañías, la fusión de las dos Sociedades, por absorción de la  
10 primera por la segunda; en la Junta General de I.L.A. Cía. Ltda., fue-  
11 ron decididos, además, la reforma de Estatutos, el aumento de capi-  
12 tal y la admisión de nuevos socios.-El contrato correspondiente  
13 se elevó a escritura pública ante el Notario del cantón Ambato,  
14 señor Genaro Jordán, el veinticuatro de Octubre de mil novecien-  
15 tos setenta y cuatro.-En esa escritura, equívocamente, se hizo  
16 constar que el señor Segundo Santana Arcos comparece, no en sus  
17 calidades de propietario de todas las acciones de Embotelladora  
18 Rectificadora El Puyo S.A. y su Gerente y representante legal,  
19 y de Gerente y representante legal de Industrias Licoreras Aso-  
20 ciadas Cía. Ltda., sino por sus propios derechos y como apoderado  
21 de sus hijos Noemí Magdalena Santana Alvarez y Trajano Adolfo  
22 Santana Alvarez.-Así mismo, por sus propios derechos comparecie-  
23 ron los señores: Guido Palacios, Jorge Santana, Wilson Santana, Ga-  
24 lo Santana, Milton Santana y Gloria Santana, hecho ajeno a la na-  
25 turaleza del acto elevado a escritura pública por no tratarse  
26 de representantes de ninguna de las compañías a las que se re-  
27 fiere la fusión.-Con el objeto de subsanar la omisión del requi-

sito de validez, se reunieron, en la ciudad de Ambato, las Juntas  
 1 Generales de accionistas de EREPSA, el primero de Febrero de mil  
 2 novecientos setenta y cinco, y de socios de ILA Cía Ltda., el tres  
 3 de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, las cuales, en ejer-  
 4 cicio de la facultad que concede el artículo veintiseis de la  
 5 Ley de Compañías, resolvieron, cada una por su parte, ratificar  
 6 todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Junta de  
 7 Accionistas de EREPSA, el seis de Enero de mil novecientos seten-  
 8 ta y cuatro, y la Junta de Socios de ILA. Cía Ltda.", de cuatro de  
 9 Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en las que se acor-  
 10 dó la fusión de Compañías por absorción, el aumento de capital  
 11 reforma de Estatutos y admisión de nuevos socios a ILA. CIA. LTDA".  
 12 a que se refiere la escritura pública de veinticuatro de Octu-  
 13 bre de mil novecientos setenta y cuatro, resolvieron, accediéndose  
 14 al mismo artículo de la Ley de Compañías, convalidar dicha escri-  
 15 tura, y autorizar al señor Segundo Santana Arcos para que compa-  
 16 rezca en las calidades indicadas en la cláusula Primera de esta  
 17 escritura, al otorgamiento y suscripción de élla. -TERCERA: -CONVA-  
 18 LIDACION: -Con tales antecedentes, y de conformidad con las reso-  
 19 luciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de Emba-  
 20 telladora Rectificadora El Puyo S.A., de primero de Febrero de  
 21 mil novecientos setenta y cinco, y la Junta General de Socios  
 22 de Industrias Licoreras Asociadas Cía. Ltda., de tres de Febrero  
 23 de mil novecientos setenta y cinco, el compareciente declara que  
 24 ratifica todas y cada una de las resoluciones adoptadas por las  
 25 nombradas compañías en sus Juntas Generales de primero y el tres  
 26 de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, respectivamente,  
 27 y que, en consecuencia, convalida en los términos del artículo  
 28



AMBATO

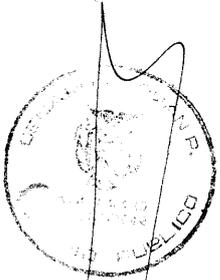
1 veintiseis de la Ley de Compañías la escritura pública de fusión  
2 de las dos Compañías, de aumento de capital, reforma de Estatutos  
3 y admisión de nuevos socios de Industrias Licoreras Asociadas  
4 Cía. Ltda., otorgada el veinticuatro de Octubre de mil novecientos  
5 setenta y cuatro, ante el Notario del cantón Ambato, señor Genaro  
6 Jordán, la misma, que, en consecuencia, surtirá todos los efectos le-  
7 gales que le sean propios.-CUARTA:- AUTORIZACION:-El señor Segun-  
8 do Santana Arcos, debidamente autorizado, procederá a realizar las  
9 gestiones necesarias para el pleno perfeccionamiento de este ins-  
10 trumento y de la fusión de Compañías, reforma de Estatutos, aumen-  
11 to de capital y admisión de nuevos socios de I.L.A. Cía. Ltda.", ele-  
12 vados a escritura pública el veinticuatro de Octubre de mil no-  
13 vecientos setenta y cuatro.-Usted, señor Notario, se servirá agre-  
14 gar las cláusulas de estilo.-f) Dr. B. Sáenz A.-Matrícula 1119.- "  
15 "Hasta aquí la minuta en la cual se ratifican y aprueba el señor  
16 otorgante.-Quedando facultado éste para solicitar la inscripción  
17 de esta escritura.-La cuantía, por su naturaleza es INDETERMINA-  
18 DA.-En su testimonio, así lo otorga y firma con los testigos ins-  
19 trumentales señores: Nelson Ballesteros, Leopoldo Mayorga y Juan  
20 Elías Santana, mayores de edad, vecinos de este lugar e idóneos.  
21 Yo, el Notario, digo: que cumplí a la letra, todas las prescripcio-  
22 nes de la ley, previamente al otorgamiento de una escritura; y doy  
23 fe: que conozco al otorgante y a los testigos; y que el presente  
24 instrumento lo leí íntegramente, a aquél a presencia de éstos,-  
25 lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él,  
26 se verificó en un solo acto.-Cédula de Identidad número: 18-000  
27 4621.- (firmado).-S.S. Santana A.- Tges". Nelson H. Ballesteros.-  
28 Leopoldo Mayorga E.- J. E. Santana B.-El Notario, Genaro Jordán

P...-DOCUMENTOS HABILITANTES:-Puyo, Octubre 25 de 1.972.-Señor

1 don Segundo S. Santana Arcos.-Ciudad.-De mis consideraciones:-  
 2 La Sociedad Embotelladora Rectificadora El Puyo S.A., en sesión  
 3 de Junta General del veinte del presente mes en curso, después  
 4 de reconocer ~~su eficiente labor~~ su eficiente labor, por aclamación  
 5 se le eligió por dos años más, para que desempeñe al honroso car-  
 6 go de Gerente de EREPSA.-Particular que llevo a su conocimiento  
 7 para que haciendo uso de todas las atribuciones que la Junta le  
 8 concede firme contratos y toda clase de diligencias con autori-  
 9 dades a todo ni vel.-Mis mejores votos por el éxito aceptado en  
 10 sus gestiones, quedo de Ud., Muy Atentamente.-f) P. Jácome P.-Pedro  
 11 Jácome Páez Presidente de la Sociedad Embotelladora El Puyo S.  
 12 A.- (EREPSA).-Yo, Segundo S. Santana Arcos, acepto el presente nom-  
 13 bramiento en todas sus partes, y prometo desempeñar con honradez  
 14 y cabalidad la confianza que me han dado.-Puyo, Octubre veintisiete  
 15 de mil novecientos setenta y dos.-f) S. S. Santana A.-Segun-  
 16 do S. Santana Arcos.-CERTIFICO:-Que el nombramiento anterior que-  
 17 da inscrito en el Registro Mercantil, con el número UNO, en esta  
 18 fecha.-Puyo, Febrero 18 de 1.975.-El Registrador de la Propiedad  
 19 f) Luis Vasco.- (aquí un sello).-ILA.-Industrias Licoreras Asoc-  
 20 ciadas Cía. Ltda".-Ambato-Ecuador.-Ambato, 15 de Julio de 1.970.-  
 21 Señor Segundo Santana Arcos.-Ciudad.-Estimado señor:-En sesión  
 22 de Junta General realizada el 10 de Julio del presente año en  
 23 curso tuve a bien designarle a Ud., como GERENTE GENERAL de In-  
 24 dustrias Licoreras Asociadas "ILA", por el tiempo de CUATRO AÑOS,  
 25 contados desde la presente fecha.-Confiamos que esta dignidad  
 26 a la que ha sido acreedor será desempeñada muy acertadamente an-  
 27 te los intereses de la sociedad.-Por la favorable atención que  
 28



CANCELLADO



se sirva dar a la presente le anticipamos nuestros debidos a-

gradecimientos.-Muy Atentamente.-f) J.Santana A.-Jorge Santana

A.-Secretario:-Partícípoles señores socios de Industrias Lico-

reras Asociadas (ILA), mi aceptación como Gerente General de ILA

a la vez que prometo trabajar y defender los intereses de esta

nueva Sociedad.-Ambato, Julio 20 de 1.970.-"ILA CIA.LTDA".-f) S.

S.Santana A.-Segundo Santana Arcos, Gerente General.-CERTIFICO:-

Que la primera copia del presente nombramiento está inscrito

el veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo

el número:66 del Registro Mercantil.-Ambato, 26 de Diciembre de

1.974.-El Registrador de la Propiedad Encargado.-f) Cont.M.Men-

talvo A.-(aquí un sello).-ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIO-

NISTAS DE EMBOTELLADORA RECTIFICADORA EL PUYO S.A.- En Ambato,

el primero de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, el se-

ñor Segundo Santana Arcos, único tenedor de las acciones de Embo-

telladera Rectificadora El Puyo S.A., con el objeto de decidir

a cerca de la convalidación de la escritura de fusión, reforma

de Estatutos y aumento de capital de Industrias Licoreras Ase-

ciadas Cía.Ltda., Compañía que absorbe a EREPSA, de fecha 24 de

Octubre de 1.974, se constituye en Junta Universal de accionis-

tas y designa como Secretario Ad-Hoc al señor Jorge I.Santana

Alvarez.-Para resolver, considera que compareció a la suscrip-

ción de la mencionada escritura por sus propios derechos y nó en

su calidad de único propietario y representante legal de EREPSA,

circunstancia que afecta la validez de ese instrumento.-Con tal

antecedente, resuelve la convalidación de la escritura otorgada

ante el Notario del cantón, el 24 de Octubre de 1.974, mediante

su comparecencia en calidad de único propietario de las accio-

nes de EREPSA y su representante legal, y la ratificación consi-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

guiente de su contenido, y de lo resuelto en la Junta de Accio-  
nistas de la Compañía, del 6 de Enero de 1.974, cuya acta fuera  
agregada a la escritura, como documento habilitante.-Esta reso-  
lución, con el consentimiento de la Junta General de socios de  
Industrias Licoreras Asociadas Cía Ltda", será elevada a escri-  
tura pública.-Redactada el acta, el señor Segundo Santana toma  
conocimiento de ella, la aprueba y ratifica en todas sus par-  
tes y la firma con el secretario ad-hoc.-f) S.S.Santana A.-  
Segundo Santana Arcos, Gerente.-J.Santana A.-Jorge I.Santana Al-  
varez Secretario Ad-hoc.-"ILA.-Industrias Licoreras Asociadas  
CIA.LTDA"., Ambato-Ecuador.-ACTA DE LA SESION DE JUNTA UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS CIA.LTDA.-En  
Ambato, el tres de Febrero de mil novecientos setenta y cinco,  
hallándose reunidos los socios de Industrias Licoreras Asocia-  
das. Cía Ltda"., que representan la totalidad del capital Social  
de la Compañía, señores: Segundo Santana Arcos, por sus propios  
derechos y en representación de su poderdante, señorita Noemí  
Magdalena Santana Alvarez; Guido Palacios, Palacios, Wilson San-  
tana Alvarez, Jorge I. Santana Alvarez, Gale E. Santana Alvarez y  
Milton A. Santana Alvarez, amparándose en el artículo quince del  
Estatuto Social y el 113 y 273 de la Ley de Compañías, acuerdan  
unánimemente constituirse en Junta General de Socios, con el  
objeto de resolver acerca de la convalidación de la escritura  
de fusión, reforma de estatutos, aumento de capital y admisi ón  
de nuevos socios de Ila Cía.Ltda., de 24 de Octubre de 1.974.-  
Se instala la sesión, bajo la Presidencia del señor Segundo San-  
tana Arcos; actúa como Secretario el señor Jorge I. Santana Alva-

1 rez.-La Presidencia expone:que la escritura mencionada ha sido  
2 afectada en su validez,tanto por la comparecencia del único  
3 accionista de EREPSA por sus propios derechos y no en su cali-  
4 dad de representante legal de la Compañía absovida,como por la  
5 comparecencia del Gerente y representante legal de ILA CIA LTDA,  
6 Compañía absorbente,así mismo y únicamente por sus propios de-  
7 rechos.-En la misma escritura,consta la comparecencia a su sus-  
8 cripción de los señores socios de ILA CIA LTDA",sin excluir a  
9 los nuevos socios admitidos,hecho ajeno a la naturaleza del ac-  
10 to.-Toda vez que EREPSA ha procedido a reunir a su Junta de Ac-  
11 cionistas y ha desidido,en élla,proceder a la convalidación de  
12 la escritura,propone que ILA CIA LTDA",apruebe taambien dicha  
13 convalidación.-Con tales antecedentes,la Junta Universal aprue-  
14 ba por unanimidad,se proceda a la convalidación de la escritu-  
15 ra otorgada el 24 de Octubre de 1.974,ratifica lo actuado por  
16 la Junta de Socios de ILA CIA LTDA",de 4 de Febrero de 1.974,  
17 en la que se resolvió a cerca de la fusión de la Compañía,la  
18 reforma de Estatutos,el aumento de capital y la admisión de nue-  
19 vos socios,y autoriza a su Gerente,señor Segundo Santana Arcos,  
20 a comparecer en su calidad de representante legal de la Compañía,  
21 a la suscripción de la escritura de convalidación,y a llevar  
22 adelante los trámites necesarios para el pleno perfeccionamien-  
23 to de ésta y del contrato contenido en la escritura que se con-  
24 valida.-El señor Presidente dispone un receso para la redacción  
25 del acta.-Leída que fué el acta de la sesión,los asistentes  
26 la aprueban en todas sus partes y la firman,en unidad de acto.-  
27 fff).-S.S. Santana A.-Segundo Santana Arcos,Presidente y repre-  
28 sentante de Noemí M.Santana A.- J.Santana A.-Jorge I.Santana Al-

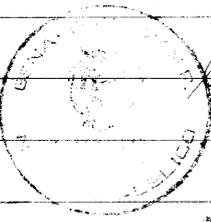
varez, Secretario.-Guido Palacios.-Guido Palacios Palacios.-W.

B.Santana A.-Wilson Santana Alvarez.-G.Santana A.-Galo Santana

Alvarez.-M.Santana A.-Milton Santana Alvarez.-Testado: su efi-

cie labor:-No Vale:-

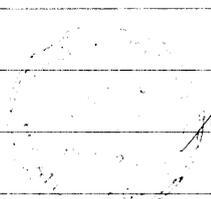
Se otorgó ante mí; y en fé de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA  
en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.



*El Notario, Guido Palacios*

Al margen de la escritura principal, tomé nota de la aprobación  
que hace la Superintendencia de Compañías, mediante resolución  
número 4681, de 2 de junio de 1.975, de la escritura a que se re-  
fiere la copia precedente.-

Ambato, a 30 de junio de 1.975.-



*El Notario, Guido Palacios*

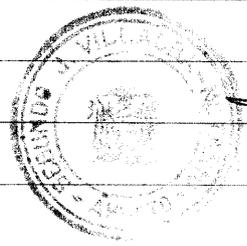
De conformidad con lo dispuesto por el señor Germán Carrión A.,  
Secretario General, Encargado de la Superintendencia de Compa-  
ñías, en la Resolución número 4727, de fecha veinte de los co-  
rrientes, en mi calidad de Notario Quinto del Cantón Ambato, ano-  
té al margen de la matriz de la escritura pública de constitu-  
ción de la Compañía "Embotelladora y Rectificadora El Puyo S.A.",  
otorgada el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos se-  
senta y cinco, que la indicada Compañía se ha fusionado con "In-

1 industrias Licoreras Asociadas Cía. Ltda.", por absorción que ésta  
2 ha hecho de aquella, ha aumentado el capital y reformado los es-  
3 tatutos, mediante escritura pública de 24 de Octubre de 1.974,  
4 otorgada ante el Notario de este Cantón señor Genaro Jordán Pé-  
5 rez; actos que han sido convalidados mediante escritura de 4 de  
6 Abril de 1.975, celebrada en esa misma Notaría, y que todos ellos se han  
7 aprobado mediante la antedicha Resolución.-

Ambato, a 30 de Junio de 1.975

*Segundo J. Villalba*

~~Segundo J. Villalba,  
Notario Quinto del Cantón Ambato.-~~



14 Certifico: que la presente escritura, se tomó nota en la inscripción  
15 número: Catorce (14), del Registro Mercantil. - Ambato, 9 de febrero de

16 1976. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
17 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
AMBATO

*[Signature]*  
18 DR. LUIS M. TORRES CASPARI  
19 REGISTRADOR